



Data 4 - ENE. 2017

EIXIDA Núm. 210

REGISTRE D'EIXIDA
Avda. de Aguilera, 1 - 03007 Alicante

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER AL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 9/2016, DE 3 DE AGOSTO, DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO.

FECHA RECIBI DE CORREOS 10 ENE. 2017

REFERENCIA EXPEDIENTE HBAELS/2016/227/03

Oficina Municipal de
PATRIMONI I HABITATGE

11 GEN. 2017

772.1.35/17

☒ Escaneado

AJUNTAMENT D'ALCOI

REGISTRE GENERAL

Data Entrada

10 ENE. 2017

Num. Registre

000583

Al Negociat

PATRIMONI

AJUNTAMENT D'ALCOI

PLAÇA D'ESPANYA, 1

03001 - ALCOY/ALCOI

ALICANTE

Por la presente se le notifica la resolución de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, de fecha 15 de diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER AL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 9/2016, DE 03 DE AGOSTO, DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Orden 9/2016, de 03 de agosto, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social (D.O.C.V. nº 7848, de 10/08/2016).

SEGUNDO. Revisada la documentación presentada, requeridos en su caso aquellos expedientes que se encontraban incompletos y tras la realización de las comprobaciones oportunas, se han concedido las subvenciones a los expedientes que cumplen los requisitos establecidos en la Orden 9/2016, de 03 de agosto, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para dictar la presente resolución la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, tanto por lo establecido en el apartado 1 de la base Séptima de la Orden 9/2016, de 03 de agosto, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, y se convocan las ayudas, como por lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, las personas o unidades de convivencia solicitantes aportaron al Ayuntamiento documentación acreditativa de su situación de emergencia social, emitiendo los Servicios Sociales del Ayuntamiento el correspondiente Informe, que se adjuntó a la solicitud.

TERCERO. Reunido el órgano colegiado según lo previsto en la Orden 9/2016, de 03 de agosto, con objeto de evaluar las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, se procedió a redactar Acta de la reunión y Propuesta de resolución en la que se incluye el listado de los destinatarios de las ayudas.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Orden 9/2016, de 03 de agosto, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Conceder al AJUNTAMENT D'ALCOI en el expediente HBAELS/2016/227/03, subvenciones por un importe total de 71.495,01 euros, para atender al pago del alquiler de las personas y unidades de convivencia y por los importes que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10 de la

línea S7844000 "Actuaciones para emergencia social y pobreza energética", del capítulo IV de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016

PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA E IMPORTES DE LAS AYUDAS

NIF/NIE/PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE SUBVENCIÓN
77470805C	MARTINDE LA PEÑA,MARIA TERESA	1.500,00
74687904G	HEREDIAFERNANDEZ,ROCIO	60,00
70241544G	DE LA CRUZMAYA,LEONOR	445,00
50592307N	CARDOSOAMAYA,MIRIAM	440,00
47985502G	DANNOUNDANNOUN,ABDELAZIZ	270,00
44773089R	MORENOFERNANDEZ,NOEMI	945,00
43693752P	MARXUACHGARCIA,MONICA	1.035,00
38487552L	EGEAGARCIA,FRANCISCO	1.175,00
37644582E	GRANEROJIMENEZ,FELICIDAD	1.400,00
32819444P	MIRALLESSANTACREU,JAVIER	165,00
23913239R	LOZADAASCANIO,CORINA COROMOTO	800,00
23910637K	EL ZAITOUNE,NAIMA ALLALI	1.170,00
23905749D	CHQUITOPILOCO,JACINTA	1.000,00
23905201J	REINOSOCARABAJO,LOURDES	1.150,00
21699476B	CARDENASLUMBRERAS,LUCIA	525,00
21699144R	FERNANDEZCASTRO,FRANCISCO	450,00
21697844N	PURUNCAJASROMERO,JUDIT	200,00
21695188R	VALLSTORRELLA,NAZARET	1.215,00
21695133S	ALBORSDEL CAMPO,MARTA	200,00
21692693J	SOLERFERNANDEZ,TAMARA	0,01
21692455M	ALBORSDEL CAMPO,ANA	175,00
21689221Z	MORENORODRIGUEZ,ANA BELEN	525,00
21688546Y	GARCIAGUARDIOLA,JUDIT	1.500,00
21683705H	SOLBESOLTRA,CLARA	750,00
21681765X	ALBAORTIZ,CRISTINA	500,00
21671626Z	GARCIAEDO,RUBEN	600,00
21671193H	CASTILLOLLINARES,JOSEFINA	900,00
21670726B	ESCUDEROBORRULL,ENRIQUE	1.575,00
21670428N	AYALANAVARRO,JUAN CARLOS	990,00
21669421V	FERNANDEZGUTIERREZ,YOLANDA	1.125,00
21667554J	MEDINASANCHEZ,INMACUALDA	750,00
21666018H	ESCRIVAMILLAN,CAROLINA	1.125,00
21658899Y	CABALLEROJURADO,CARMEN	1.350,00
21646452W	GALLEGODOSSANTOS,MERCEDES	877,50
21646331L	SOLERDEL REY,MARA CARMEN	450,00
21645687L	SALAMANCALUQUE,JESÚS	925,00
21645203H	PINILLOSCAÑETE,FRANCISCO	1.035,00
21644310E	CANTOALVAREZ,INMACULADA CONSUELO	700,00
21639113T	RODRIGUEZFLORES,ARACELI	225,00
21627188N	RUESCASMORIL,FELISA	750,00
21626477Z	CAROCORREAS,INES	810,00
21626017Z	PEIROBARRACHINA,ISMAEL	1.350,00
21624702X	MORALES GARCIA,LILIANA	300,00
21624142W	BENEYTOFRANCES,VICENTE R.	540,00
21622314Z	ALENTADOBAÑO,FRANCISCA	150,00
21606768Q	MULLORSELLÉS,JOSE	550,00
21499675B	ESPAÑOLMARTI,GABRIELA	450,00
20833568F	ALCAZARBARRENECHEA,ALICIA	720,00
19981579F	FUSTERFERRER,CARMELO	1.175,00
19952299Y	DEL REYCASTILLO,CONCEPCION	1.050,00
Y1929970P	MIHAYLOVAMARTINOVA,ZLATKA	900,00
Y1713316Z	HERNANDEZFLORES,VIRGINIA ALEJANDRA	1.350,00
Y1531893S	EIKIYAS,HAYAT	1.170,00
Y1115691K	BOUIYOUAARAN,OUAFA	1.260,00
Y1077558E	EL GOUMRI,HALIMA	200,00
Y0705078G	BOUICH,MALIKA	1.350,00
Y0529637F	TARCHANE,RAJAA	800,00
X9773961L	BOUAGAGA,JEMAA	855,00
X9573809J	ZEMSKOVA,ELVIRA	1.750,00
X9342519B	EL MATHOURI,EL HASSAN	200,00
X8985505A	SEICARU,MARIA	1.150,00
X8516574L	LABIAD,HANANE	1.250,00
X8314587H	ALESANDRU,LUMINITA	875,00
X8313762K	MIRELASTANCA,IONELA	1.012,50
X8162994H	FAOUSI,FATIHA	1.125,00
X8148875K	ES SAOUDI,SLIMAN	330,00

X7700211H	TAYEBI, KARIMA	1.200,00
X7600726P	CATANEA, STEFANA	500,00
X7175660M	EL GOUMRI, NAKHALA	500,00
X7128751Q	NABBOUTI, SAFIA	0,00
X6803563W	ONATEMORALES, ESTHELA SISIBEL	920,00
X6470605S	ZHOUR, DAHMANI	1.100,00
X5328578F	HACHIMI, SAIDA	900,00
X3890418Z	KARIM, HARIM	1.100,00
X3802053S	EL KANSAOUI, HASSAN	900,00
X3728512M	TEWFIK, BERDOUZ	1.300,00
X3192904K	SAMOKHINA, NATALIYA*	520,00
X3169476F	VILLACISCORONEL, GREGORIA SORAYA	1.150,00
X2576446D	FAKARI, ABDELKADER	0,00
X2374773T	ZAANINI, FARID	1.350,00
X2198152L	HAYAT, BALALA	2.000,00
X2010685W	BOUBKOUK, LAHBIB	1.050,00
X1431072N	MEHNANE, MOKHTAR	1.250,00
X1365323C	BAKHSIS, BELGACEM	625,00
X0774690G	DE SADELEER, GABRIELLE CECILIA	1.485,00
X0715184E	MHARMEL, AHMED	0,00

De conformidad con la base Novena de la Orden 9/2016, de 3 de agosto, que regula las subvenciones para atender el pago del alquiler en situaciones de emergencia social, estas ayudas son incompatibles con las ayudas al alquiler de vivienda reguladas por la Orden 6/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

En consecuencia, a las personas o unidades de convivencia solicitantes de las ayudas al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas por la Orden 6/2016, de 19 de mayo, se le deniegan las ayudas al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, por incompatibilidad entre ambas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en la base Novena de la Orden 9/2016, de 3 de agosto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Se podrán conceder pagos anticipados de hasta el 30 por 100 de las subvenciones a los Ayuntamientos, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, estando los Ayuntamientos exonerados de formalizar aval o garantía del importe del anticipo.

Si realizado el anticipo, no se justifica el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones mediante documento justificativo del pago de rentas en concepto de alquiler, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero.

El Ayuntamiento destinatario de las ayudas queda sometido a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la base Diez de la Orden 9/2016, de 3 de agosto, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y especialmente a lo dispuesto en el apartado 7 de la citada base Diez, es decir, a justificar durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017 el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las ayudas, mediante certificado del Interventor o Secretario del Ayuntamiento justificativo del pago de las rentas en concepto de alquiler, según modelo publicado como Anexo a la Orden 9/2016, de 3 de agosto, también disponible en la web corporativa.

ALICANTE, 22 de diciembre de 2016
LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN



ISABEL POMER MURGUI